

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
15140/2025	La Junta de Gobierno Local	04/12/2025

D. PABLO HERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 15140/2025. CONCESIÓN SUBV. DIRECTA EXCEPCIONAL ASOC. OBRA SOCIAL NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por D. Manuel Pérez Beltrán, DNI ***6317**, con registro de entrada 2025-E-RE-10392 de 29 de octubre de 2025, en representación de la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación, CIF G21515002, en el cual se solicita la concesión de una subvención directa y excepcional por importe de 2.651,68 euros, así como se adjunta la documentación justificativa del gasto, con el objeto de sufragar el pago de la actividad *“Desarrollar todo tipo de actividades y proyectos encaminados a la ayuda de los más necesitados y desfavorecidos social y económicamente, dando cobertura principalmente a las necesidades de alimentación y salud e higiene, para la población en general”*.

SEGUNDO.- Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención, según lo señalado en el artículo 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Visto el procedimiento establecido en los Capítulos Segundo. Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Cuarto. Gestión y justificación, de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Se trata de una subvención directa y excepcional prevista en el artículo 10.1.c) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en el número 42.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, por importe de 2.651,68 € (dos mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos), incorporándose al expediente

documento "RC", imputándose a la aplicación presupuestaria 231.48000. ATENCIONES BENÉFICAS Y ASIST.-ACCIÓN SOCIAL.

CUARTO. Visto el informe favorable emitido por el servicio técnico del área de Políticas Sociales, que obra en el expediente, en el que se acredita el cumplimiento por el interesado de los requisitos necesarios para ser beneficiario de subvención pública, así como la excepcionalidad de la misma, proponiéndose la aprobación de la concesión, de la justificación y del pago de una subvención directa excepcional a favor de la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación (CIF G21515002), por importe de 2.651,68 euros, para la actividad "*Desarrollar todo tipo de actividades y proyectos encaminados a la ayuda de los más necesitados y desfavorecidos social y económicamente, dando cobertura principalmente a las necesidades de alimentación y salud e higiene, para la población en general*".

QUINTO. Visto el informe de fiscalización previa con resultado desfavorable, habiendo emitido reparo suspensivo la Intervención municipal.

SEXTO.- Visto el Expediente 17928/2025 en el que se ha procedido a levantar el reparo emitido por la Intervención municipal con respecto a dicha subvención, mediante Decreto de Alcaldía 2025-3694 de fecha 02/12/2025.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.
- Art. 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, el art. 185 del TRLRHL y los arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y excepcional, a favor de la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación (CIF G21515002), por importe de 2.651,68 € (dos mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos), para cubrir los gastos derivados de la actividad objeto del a subvención, según informe técnico favorable, que consta en el expediente, en aplicación del art. 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de dicha subvención, insertadas a modo de Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.6 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Aprobar la justificación de dicha subvención, por importe de 2.651,68€ (dos mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos), según informe técnico favorable que consta en el expediente, en aplicación del artículo 16.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

CUARTO.- Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto que comporta dicha subvención, concedida a la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación, CIF G21515002, por importe de 2.651,68€ (dos mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos), con cargo a la aplicación 231-48000 del estado de gastos del presupuesto, y proceder a su pago, de conformidad con la fiscalización previa y de acuerdo con lo determinado en el artículo 186 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Dicho pago se realizará directamente a la mercantil proveedora de los bienes o servicios, en virtud de la cesión de derecho de cobro formalizada mediante documento de fecha 28 de octubre de 2025 por el cual, la beneficiaria de la subvención directa excepcional cede todos los derechos de cobro inherentes a la misma a favor de la mercantil C. T. L., S.L. (CIF: ***1836**).

QUINTO - Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Comunicar la resolución a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación del artículo 18.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto tengo a bien proponer en Cartaya, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL CONCEDIDA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN. EXPEDIENTE 15140/2025.

Primera. Objeto y excepcionalidad de la subvención.

El objeto de esta subvención consiste en sufragar la actividad de “Desarrollar todo tipo de actividades y proyectos encaminados a la ayuda de los más necesitados y desfavorecidos social y económicamente, dando cobertura principalmente a las necesidades de alimentación y salud e higiene, para la población en general” de la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación, CIF G21515002, cuyo carácter excepcional ha sido informado favorablemente, según lo establecido en el artículo 10.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

Segunda. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de esta subvención, según la memoria descriptiva aportada por el solicitante, comprende desde el 01/01/2025 hasta el 30/12/2025.

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía.

El gasto que comporta esta subvención se imputa en la aplicación 231-48000 del estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, con un importe de 2.651,68€ (dos mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos).

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una subvención compatible con otras subvenciones, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

Quinta. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa y excepcional, regulado por el artículo 10.1.c) de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, constando en el expediente informe técnico del área de servicios sociales justificativo del carácter singular de la subvención y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

De conformidad con el artículo 15 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 30 de la LGS y el artículo 75 del RLGS, la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación vendrá obligada a justificar el 100% de la subvención concedida, en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la base segunda.

*Así, y de conformidad con el artículo 15.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, para **subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros**, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada*,** comprensiva de la siguiente documentación:**

- Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe de dar cuenta de la realización de las actividades comprometidas, incorporando una descripción detallada de las mismas, incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos. Esta memoria debe venir firmada por el Presidente de la Asociación.

- Una memoria económica justificativa, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto objeto de subvención, conteniendo los datos de la entidad acreedora, CIF, concepto, importe, fecha de emisión de la factura y en su caso, fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporada en la relación del apartado anterior.

No obstante, dicha obligación recaerá en la entidad mercantil proveedora de los bienes y servicios, en sustitución de la persona beneficiaria, por cuanto, el pago de la subvención se materializará a través del abono de las facturas directamente al proveedor mediante el mecanismo de cesión de derechos de cobro.

*Para ello, ambas partes acuerdan expresamente que los pagos se realizarán directamente a la mercantil proveedora de los bienes o servicios C. T. L., S.L. (CIF: ***1836**), cediendo la beneficiaria con la firma del correspondiente documento de cesión de derecho de cobro, todos los derechos de cobro inherentes a la subvención a favor de las citadas mercantiles.*

c) Presupuesto total y definitivo de la actividad subvencionada.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad, en la que se acredite que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad, así como si se han solicitado otras subvenciones para la misma actividad y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada ante el registro del Ayuntamiento de Cartaya con una antelación mínima de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior.

Sexta. *Abono de la subvención y garantías.*

En virtud del artículo 18.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Procede por tanto el abono de la subvención, dado el acuerdo de aprobación conjunta de la concesión y de la justificación de la subvención, debiendo incorporarse al expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento, según se establece en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de cantidades entregadas como pagos a cuenta.

*Además, ambas partes, Ayuntamiento de Cartaya y el beneficiario, acuerdan expresamente que los pagos se realizarán directamente a la mercantil proveedora de los bienes o servicios que se entregarán directamente y como subvención al beneficiario, cediendo el beneficiario todos los derechos de cobro inherentes a la subvención a favor de la mercantil C. T. L., S.L. (CIF: ***1836**), a través del documento de cesión de derecho de cobro conforme al Anexo II.*

Séptima. *Control financiero de la subvención.*

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las Corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Octava. *De la publicación.*

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en las presentes bases habrá de ser publicada, incluyendo el nombre o razón social de la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Novena. *Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.*

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se registrará, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

ANEXO II. DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

En virtud del art. 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el cual se establece que *“se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.*

En todo caso sí, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad”.

Es por ello que,

EL/LA CEDENTE

_____, con C.I.F. _____; por medio del presente documento CEDE EL DERECHO DE COBRO inherente a la Subvención directa excepcional que se apruebe mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por importe de _____ EUROS (_____ €); a favor de la mercantil _____ con C.I.F. nº _____.

EL/LA CESIONARIO/A

La mercantil _____, con C.I.F. nº _____; mediante el presente documento ACEPTA LA CESIÓN de los derechos de cobro inherentes a la Subvención directa excepcional que se apruebe mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por importe de _____ EUROS (_____ €) correspondiente a los gastos de _____

_____. Efectuándose el abono del importe de los derechos de cobro objeto de cesión en la cuenta de la entidad, cuya titularidad es de este cesionario, con IBAN _____.

En Cartaya, a __ de _____ de 2025.

EL/LA CEDENTE EL/LA CESIONARIO/A

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE